



República de Panamá
Provincia de Chiriquí

Municipio de Dolega



DECRETO ALCALDÍCIO N°02-2026-AL (DEL 12 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, DICTA DISPOSICIONES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DEL ALMOJABANO CON QUESO 2026, A CELEBRARSE LOS DIAS 28,29,30,31 DE ENERO Y EL DIA 1 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL CORREGIMIENTO DE DOLEGA CABECERA, DISTRITO DE DOLEGA. EN EL RECINTO DEL ALMOJABANO".

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades Constitucionales y legales que le confiere la Ley:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, por mandato Constitucional enmarcado en el artículo 234, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que, tradicionalmente la población de Dolega celebra estas actividades tradicionales con el fin de preservar y fortalecer la cultura panameña a través de dichas celebraciones.

Que, durante los días 28,29,30,31 de enero y 1 de febrero del 2026, ha de celebrarse el Festival del Almojabano con Queso 2026, que se desarrollara en la Cancha de Dolega, mejor conocida como el Recinto del Almojabano, ubicado en el Corregimiento de Dolega, ha lado del antiguo Centro de Salud; dicha festividad constituye una representación cultural y tradicional que brinda recreación y entretenimiento al Distrito de Dolega y representa un factor de atracción turística.

Que, es facultad del Alcalde dictar decretos sobre los asuntos relacionados a su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 9 de la Ley 106 de 1973.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PERMITIR a la Fundación Folclórica José Corella, la realización del Festival del Almojabano con Queso, en la Cancha de Dolega, mejor conocido como Recinto del Almojabano, ubicado a lado del antiguo Centro de Salud Corregimiento de Dolega. Distrito de Dolega, los días 28,29,30,31 de enero 1 de febrero del 2026, en horario de 8:00a.m. a 4:00 a.m. del día siguiente.



República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega



ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre de las calles Ave. 2da Este, calle C. A. Norte, Calle C central, los días que se realice el festival en el recinto del Almojábano; de igual forma el día 1 de febrero de 2026, se realizará el Tradicional Desfile de Carretas a partir de las 2:00p.m. hasta las 6:30p.m. en las principales calles del Corregimiento de Dolega, iniciando frente a la Escuela Leopoldina Field, girando a la derecha a lado del Mini Super Victoria, calle A Sur hasta el puente de la quebrada del pueblo (La Estación), luego girará a la izquierda por la avenida tercera Este hasta la calle C Norte, frente al gimnasio de RICKI, girando a la izquierda hacia la avenida Central (Farmacia Doráz); girando a la izquierda por la calle Central de Dolega y finalizando en la intersección por la calle A Sur (Chino Panameño Victoria 2).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, el baile típico en el Recinto del Almojábano, los días 29, 30, 31 de enero en horario de 10:30 p.m. a 4:00a.m. del día siguiente; de igual manera para el día 1 de febrero se autoriza la **tradicional Tuna** de la madrugada dando inicio en horario de 12:00 M.N. hasta las 5:00 a.m., por las principales calles de Dolega. Saliendo del recinto de Los Almojábano se gira a mano derecha por la Avenida segunda Este hasta la intersección con la calle A Sur, gira a la izquierda hacia la calle Belisario Porras (Esquina del Estadio de Beisbol de Dolega; girando hacia la izquierda hasta llegar a la Esquina Caliente, nuevamente se gira a la izquierda Avenida Central (Farmacia Doráz) y finaliza en la Cancha Pública- Plaza de Dolega. Se prohíbe poner puestos de bebidas alcohólicas en el paseo del desfile sin la debida autorización y los permisos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: SE PROHÍBE estacionar vehículos en la avenida central de Dolega, desde la intersección con la calle C Norte (Farmacia Doráz) hasta la intersección con la Calle C Sur (Escuela Leopoldina Field, el día que se desarrolle el desfile. (Decreto DA-003-0924 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024).

ARTÍCULO QUINTO: PERMITIR, el ingreso de menores de edad a las actividades del Festival del Almojábano con Queso hasta las 2:00 a.m. siempre y cuando el menor se encuentre acompañado y en custodia de un adulto responsable, (padres o tutor).

ARTICULO SEXTO: PROHIBIR establecimientos de venta de comida y bebidas alcohólicas, no se permitirá el uso de bocinas para músicas foráneas, en los alrededores del Recinto del Almojábano; durante los 5 días del festival y la música debe ser Típica o Folclórica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultar a la Policía Nacional, Policía Municipal, para que hagan cumplir las disposiciones de este decreto vigilar y mantener la paz y la tranquilidad de la comunidad. Las sanciones serán impuestas por los jueces de paz

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia autenticada del presente decreto, a los Jueces de Paz, Policía Nacional y Policía Municipal del Distrito de Dolega.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto entrara en vigencia a partir de su firma.



República de Panamá

Provincia de Chiriquí

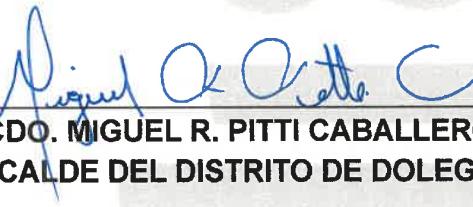
Municipio de Dolega



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal. Acuerdo N.º 02-2026 del 12 de enero de 2026.

Dado a los 12 días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA




LICDA. MARIA Y. MONTOYA C.
SECRETARIA JUDICIAL